

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 4 de julio de 2019

Edición N° 20.536



Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL – N° 152/19	6
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – N° 0954/19 (VER ANEXO)	7
N° 333 del 24/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2.019. OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4380 – LA ARMONÍA – EL GALPÓN – DEPARTAMENTO METÁN.	10
N° 334 del 26/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2019. OBRA: ADECUACIÓN EDILICIA PARA SECTOR DE TRATAMIENTO A MENORES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL.	12
N° 335 del 26/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: TERMINACIÓN QUIRÓFANO HIBRIDO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	14
N° 336 del 26/06/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N°S. 3 Y 4. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3144 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	15

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 57/19	17
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 58/19	17
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 59/19	18

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. Y/O FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.- EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES- POR ALBERTO JUAN RADATTI	18
--	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 009034-276326/16.	19
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

BATLE I – EXPTE. N° 19.815	22
----------------------------	----

SUCESORIOS

LÓPEZ, LEOPOLDO MANUEL – EXPTE. N° 2886/177.	22
ACOSTA, HUMBERTO CARMELO – EXPTE. N° 439165/13	23
CHAVEZ ROBERTO FERNANDO Y TOLEDO ZAYDA HAYDE – EXPTE. N° 667905/19	23

EDICTOS DE QUIEBRAS

LOPEZ. EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP – 667543/19	23
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FLIA S.A.S.	26
LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	27
IMET S.A.S.U.	28
ASAMBLEAS COMERCIALES	
UNILAB S.A.	29
AVISOS COMERCIALES	
SAMA S.R.L.	29
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
SOCIEDAD SALTEÑA – JUJEÑA DE REUMATOLOGÍA.	32
ASAMBLEAS CIVILES	
BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES	32
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SECLANTÁS.	33
FE DE ERRATAS	
DE LAS EDICIONES N°S 20.528 Y 20.534 DE FECHAS 24/06 Y 02/07/2019	33
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/07/2019	34

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA N° 152/19

1) **Referencia:** Expte. 0

Nota: – Fecha: –

Total de fojas: –

2) **Solicitud o Razón:** Nota de la Comisión Conjunta integrada por la Sociedad de Trabajadores del Estado – ATE CDP Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital Ref.: Regularización de la Cobertura de Cargos de Planta Permanente.

VISTO:

El acta acuerdo alcanzado entre la Sociedad de Trabajadores del Estado – ATE CDP Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital cuya copia integra la presente resolución; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por los artículos 61 y 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, las Leyes 5546 y 7140, los Decreto N° 1178/96 y el Acta de la Comisión Negociadora mencionada supra.

Que la Constitución de la Provincia de Salta establece en los artículos 61 y 64 que la Administración Pública, sus funcionarios y agentes, sirven exclusivamente a los intereses del Pueblo.

Que, sin perjuicio de los avances logrados, a la fecha se registran casos de personas destinadas a cubrir "cargos vacantes" en la estructura de cargos de la Entidad, bajo la figura de contrato temporario conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto 1178/96, que carecen de estabilidad, por lo que resulta de estricta justicia brindar la posibilidad de regularización de la situación de aquellas que se encuentren desempeñando funciones y tareas propias de un agente de planta permanente.

Que, para ello se advierte como pertinente iniciar un proceso objetivo de selección que, de ser superado, les permita el acceso a la estabilidad y a la carrera administrativa.

Que, las negociaciones entre los representantes de la Cooperadora Asistencial de la Capital y de los sindicatos con personería gremial, se tradujeron en la decisión de iniciar un procedimiento que posibilite, en el año 2019 en curso, el ingreso a la Planta Permanente de este Ente Autárquico Provincial, de aquellas personas que reúnan los requisitos necesarios.

Que, oportunamente se ha requerido a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta emita dictamen respecto de la competencia de esta Comisión Directiva para avanzar con el procedimiento de pase a planta permanente dispuesto por la anterior gestión institucional, sin que se hubiere superado el estado de incertidumbre, por considerar que no concurrían las hipótesis previstas por la Ley 6831 para la intervención de ese organismo (dictamen emitido en el Expediente 0100007–249.048/2015–0 de Fiscalía de Estado).

Que, no existiendo objeción legal y en consideración a los antecedentes administrativos sobre la materia, obrantes en esta Cooperadora Asistencial de la Capital, se reivindica la atribución de garantizar derechos reconocidos constitucionalmente a los trabajadores, asegurando niveles de eficacia y eficiencia en la administración de los recursos humanos y acceso escalafonario, con un criterio estrictamente meritocrático.

POR ELLO, los fundamentos expuestos, y disposiciones legales vigentes, y en mérito de las facultades propias y oportunamente conferidas

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el inicio de un procedimiento para la regularización y cobertura de los cargos vacantes de la estructura de personal de la Institución que actualmente se encuentran cubiertos por personal contratado de conformidad con lo previsto por el artículo 30 del Decreto 1178/96.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que tendrán derecho a acceder al mentado procedimiento, los agentes que actualmente revisten la condición de "personal temporario" destinado a cubrir las vacantes de la planta permanente, y que ostenten una antigüedad de cuatro (4) años efectivos en la Cooperadora Asistencial de la Capital computados al 30/09/19.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de estas actuaciones al Departamento Jurídico, a los fines de que en un plazo de diez (10) días hábiles, elabore un Proyecto de procedimiento para la regularización y cobertura de cargos vacantes en la estructura de Planta Permanente de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y se difunda en todas las áreas de la Cooperadora Asistencial de la Capital.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.

Pablo Outes, PRESIDENTE – José Javier Cornejo Sola, SECRETARIO DE ACTAS

Factura de contado: 0001 – 00002173
Fechas de publicación: 04/07/2019
Importe: \$ 1,320.00
OP N°: 100073541

Salta, 28 de junio de 2019

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0954/19**

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-44378/18 – caratulado: "Ente Regulador de los Servicios Públicos – Reglamentación Ley N° 8050 – Electrodependientes por Cuestiones de Salud"; la Ley Nacional N° 27.351, la Ley Provincial N° 8050, el Decreto Provincial N° 1026/18, la Resolución Ente Regulador N° 354/19, el Acta de Directorio N° 16/19 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de marzo de 2019 el Ente Regulador de los Servicios Públicos (en adelante el ENRESP) emitió la Resolución Ente Regulador N° 354/19 en cuyo Anexo se encuentra el Proyecto de reglamentación de la Ley Provincial N° 8050 de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Que el artículo 1.° de la referida Resolución N° 354/19 establece: "**DISPONER** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del Proyecto de Reglamentación de la Ley N° 8050 de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, que como Anexo forma parte de la presente, a fin de que todos los interesados puedan hacer llegar al Ente durante treinta días corridos contados desde su publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les

merezca el proyecto, previo a su aprobación definitiva;...

Que en dicho marco, la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (en adelante EDESA S.A.), presentó en fecha 22/04/2019 observaciones al Proyecto de reglamentación referido precedentemente, por lo que corresponde su análisis.

Que en este orden de ideas, EDESA S.A. realiza las siguientes consideraciones: En primer lugar manifiesta que la Resolución en cuestión, en el segundo párrafo de la página 4, expresa que *“... corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Provincia emitir y remitir a la Autoridad de Aplicación los actos administrativos suscritos por los funcionarios con competencia asignada por la Ley N° 8050...”*. Expresa la Distribuidora que en este punto, a fin de mantener una congruencia entre los considerandos de la propia Resolución, el Reglamento obrante como Anexo de la misma y el art. 2.º del Decreto Provincial reglamentario de la Ley N° 8050, resulta necesario modificar el apartado transcripto, indicando que corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Provincia emitir y remitir al ENRESP únicamente el certificado médico o el formulario preestablecido, dispuesto al efecto, que se encuentre debidamente conformado por el ente público de salud.

Que respecto a esta observación, entendemos que resulta procedente atender a la misma, en punto a unificar la denominación utilizada en el Decreto N° 1026 – reglamentario de la Ley N° 8050– recogido en el Proyecto de Reglamentación contenido en el Anexo de la Resolución Ente Regulador N° 354/19. En consecuencia corresponde reemplazar la frase *“emitir y remitir a la Autoridad de Aplicación los actos administrativos suscritos por los funcionarios con competencia asignada por la Ley N° 8050...”* por la siguiente: *“emitir y remitir al ENRESP el debido certificado médico o formulario preestablecido al efecto, por el cual se acredite que una persona humana determinada requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto. Esa certificación debe emitirse a través de los servicios asistenciales públicos”*.

Que en consecuencia, corresponde disponer que el Considerando 7.º de la Resolución Ente Regulador N° 354/19 quede redactado de la siguiente manera. *“Que, en efecto, corresponde al ENRESP proceder a reglamentar la conformación del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de la Provincia (fijando las condiciones y el procedimiento para el ingreso de los interesados al mismo) y la confección del Reglamento Técnico para la provisión de energía eléctrica para los beneficiarios, y corresponde al Ministerio de Salud Pública de la Provincia emitir y remitir al ENRESP el debido certificado médico o formulario preestablecido al efecto, por el cual se acredite que una persona humana determinada requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto. Esa certificación debe emitirse a través de los servicios asistenciales públicos”*.

Que en segundo lugar, EDESA S.A. manifiesta que en el art. 1.º, apartado 1, del Anexo de la Resolución N° 354/19, estima que aclararía la redacción y el tratamiento del tema, un agregado luego del punto donde se exige copia de la Solicitud de la Inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), mediante el cual se indique expresamente que ese trámite *“debe ser realizado y aprobado en los términos del Anexo I de la Resolución N° 1538-E/2017 del Ministerio de Salud de la Nación”*. Asimismo la Distribuidora solicita que se agregue que: *“El rechazo del Ministerio de Salud de la Nación de la calidad de electrodependiente formulada por acto administrativo y notificada al solicitante y/o al Ente Regulador en los términos del art. 4.º de la Resolución N° 1538-E/2017, importará la denegación del beneficio tarifario establecido por Leyes N°s 27.531 y 8050”*.

Que en relación al trámite del formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS), lo solicitado por EDESA

S.A. podría resultar más ilustrativo para los interesados en inscribirse en el Registro referido, por lo que entendemos conveniente efectuar la aclaración solicitada. En cambio en lo que respecta a la consecuencia de un eventual rechazo por parte del Ministerio de Salud de la Nación de la calidad de electrodependiente del interesado, consideramos que la misma ya está claramente establecida en el Proyecto de Reglamentación, esto es, la denegación del beneficio tarifario establecido por Leyes N°s 27.531 y 8050, por lo que no resulta necesaria la aclaración propuesta.

Que en tercer lugar, EDESA S.A. solicita que en el art. 1.º, apartado 6 del anexo de la Resolución N° 354/19, a continuación del texto: "... presentar ante el ENRESP cada seis (6) meses el certificado médico actualizado..." se añada lo siguiente: "que contenga una ratificación expresa de la continuidad de la patología de electrodependiente y de la necesidad de contar de manera ininterrumpida con el uso del equipamiento médico prescripto".

Que en razón de que lo solicitado resulta una previsión lógica del certificado actualizado que se requiere para la continuidad del beneficio oportunamente otorgado, que ayuda a precisar la condición de electrodependiente de la persona involucrada, no encontramos objeciones que realizar a lo requerido por la Distribuidora.

Que en cuarto lugar, la Distribuidora solicita la exclusión de EDESA S.A. como agente de constatación domiciliario (art. 1.º, apartado 7, del Anexo de la Resolución N° 354/19). Motiva su solicitud en la circunstancia de entender que esa obligación impuesta por vía reglamentaria en cabeza de la distribuidora, no surge de la Ley N° 27.351, ni tampoco de la Ley N° 8050, y en consecuencia la reglamentación nunca puede ir más allá de lo dispuesto por las leyes que le sirven de base.

Que en este orden de ideas, la Concesionaria solicita que se aclare en el reglamento que: "En caso de operar una verificación que conlleve a la quita del subsidio al solicitante, se deberá notificar de dicha circunstancia a EDESA S.A. para la eliminación del beneficio en la facturación".

Que le asiste razón a EDESA S.A. en punto a que las leyes involucradas no obligan a las distribuidoras a realizar verificaciones en los domicilios de los Electrodependientes por cuestiones de salud, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que por último, la Distribuidora solicita el reemplazo del art. 1.º, apartado 9, del Anexo de la Resolución N° 354/19, por el siguiente: "A tal efecto, una vez informada la distribuidora por el ENTE de los casos que requieran tal asistencia, EDESA S.A. deberá entregar en comodato al beneficiario, una fuente de respaldo de energía que resulte suficiente para el funcionamiento de la aparatología médica prescripta". Argumenta que en este punto, al igual que en el primer párrafo del apartado 4) precedente, se indica que la obligación dispuesta, cuya modificación se solicita, excede la previsión legal de las Leyes N°s 27.351 y 8050, ya que no se verifica que exista carga legal de EDESA S.A. de comprobar el domicilio del cliente, a los fines de evaluar los requerimientos técnicos de potencia demandada por el equipamiento médico prescripto.

Que por lo ya expresado en cuanto a las obligaciones establecidas para las distribuidoras en las Leyes N°s 27.351 y 8050, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que así las cosas y no habiéndose presentado otras sugerencias al Proyecto de Reglamentación de la Ley N° 8050 puesto a consideración de la ciudadanía mediante Resolución Ente Regulador N° 354/19, corresponde aprobar el mismo, con las modificaciones analizadas en la presente Resolución.

Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos se encuentra investido de facultades reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.º, 3.º, 10.º y concordantes de la Ley N° 6835.

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Ley N° 8050 y por Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: APROBAR la reglamentación de la Ley N° 8050 de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, que como Anexo forma parte de la presente; ello en los términos, las condiciones y los motivos expuestos en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 2.º: DISPONER que el Considerando 7 de la Resolución Ente Regulador N° 354/19 quede redactado de la siguiente manera. *“Que, en efecto, corresponde al ENRESP proceder a reglamentar la conformación del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud de la Provincia (fijando las condiciones y el procedimiento para el ingreso de los interesados al mismo) y la confección del Reglamento Técnico para la provisión de energía eléctrica para los beneficiarios; correspondiendo al Ministerio de Salud Pública de la Provincia emitir y remitir al ENRESP el debido certificado médico o formulario preestablecido al efecto, por el cual se acredite que una persona humana determinada requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto. Esa certificación debe emitirse a través de los servicios asistenciales públicos”.*

ARTÍCULO 3.º: HACER CONOCER al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta el presente reglamento; solicitando a las autoridades responsables del cumplimiento de las atribuciones (potestades y deberes) impuestos por el artículo 2.º del Decreto N° 1026/18 proceder a: 1. identificar a las personas con aptitud para acceder al “Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud”; 2. emitir en cada caso el certificado médico que acredite que el paciente requiere de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o salud, suscripto por funcionario público de servicios asistenciales públicos; 3. avalar el equipamiento médico prescripto para el tratamiento de la patología del paciente.

ARTÍCULO 4.º: INFORMAR a los organismos y funcionarios intervinientes, que lo dispuesto por Ley N° 8050 y su decreto reglamentario, implica la aplicación de fondos públicos, rigiendo en su ejecución las exigencias establecidas en el artículo 2.º de la Ley N° 7103 y normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO 5.º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta la presente Resolución y su Anexo por el término de un (01) día; por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6.º: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

Figueroa Garzon – Montenegro

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100008796
Fechas de publicación: 04/07/2019
Sin cargo
OP N°: 100073514

SALTA, 24 de Junio de 2019

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 333
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 293.754/2.017 y agregados.

VISTO el Concurso de Precios N° 08/2.019, para la contratación de la ejecución de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.380 – ANTONIO CLERICO – LA ARMONÍA – EL GALPÓN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 159/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos, mediante el procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento a las debidas publicaciones del llamado Contratación Directa, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 7 y 24 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 07 de Mayo de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "CIPROE S.R.L.", "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "DIS-CON S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "YC CONSTRUCCIONES", "WICO DESARROLLOS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES", "CE Y BA S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "SILIOOTTO S.R.L";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "CIPROE S.R.L.", "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "DIS-CON S.R.L.", "WICO DESARROLLOS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "ING. : JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "SILIOOTTO S.R.L", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "YC CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 4.196.497,73 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 10 de la Ley N° 6.838 y artículos 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 08/2.019, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución N°

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

159/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las empresas "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "CIPROE S.R.L.", "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", "DIS-CON S.R.L.", "WICO DESARROLLOS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "SILIOTTO S.R.L."

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "YC CONSTRUCCIONES", "ADOBE CONSTRUCCIONES" y "CE Y BAS.R.L."

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa "YC CONSTRUCCIONES", CUIT N° 20-13696210-9, la ejecución de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.380 – ANTONIO CLERICO – LA ARMONÍA – EL GALPÓN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 4.196.497,73 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.019, mediante el Procedimiento de Concurso de Precios con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "YC CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 4.000.000,00 al Curso de Acción: 071011035402 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 357 – Unidad Geográfica: 112– Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 04/07/2019
OP N°: SA100031890

SALTA, 26 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 334
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 – 309.517/2.018 y agregados.

VISTO el Contratación Directa N° 17/2.019 para la contratación de la ejecución de la obra "ADECUACIÓN EDILICIA PARA SECTOR DE TRATAMIENTO A MENORES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 190/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Directa con

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección de Obras de Salud a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento a las debidas publicaciones del llamado Contratación Directa, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 7 y 24 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 23 de Mayo de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas: "M.B.T.B. S.A.S.", "ALFA CONSTRUCCIONES de GUILLERMO ALBERTO PUENTE", "PyV OBRAS Y SERVICIOS", "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "ROMANO CONSTRUCCIONES";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas: "PyV OBRAS Y SERVICIOS", "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "ROMANO CONSTRUCCIONES", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "M.B.T.B. S.A.S.", en la suma de \$ 2.524.918,60 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA CENTAVOS), con plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos, por cumplir con los requerimientos técnicos necesarios, siendo la oferta de menor precio;

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 12 de la Ley N° 6.838 y artículos 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 17/2.019, llevado adelante por la Dirección de Obras de Salud, encomendado por Resolución N° 190/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 2º.- Desestimar las ofertas de las empresas: "PyV OBRAS Y SERVICIOS", "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES" y "ROMANO CONSTRUCCIONES".

ARTÍCULO 3º.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "M.B.T.B. S.A.S." y "ALFA CONSTRUCCIONES de GUILLERMO ALBERTO PUENTE".

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar a la empresa "M.B.T.B. S.A.S.", CUIT N° 33-71623419-9, la ejecución de la obra "ADECUACIÓN EDILICIA PARA SECTOR DE TRATAMIENTO A MENORES – HOSPITAL DR. MIGUEL RAGONE –SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 2.524.918,60 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.019, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos.

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

ARTÍCULO 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "M.B.T.B. S.A.S.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017014602 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 688 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 04/07/2019
OP N°: SA100031891

SALTA, 26 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 335
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 98.679/2.019 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "TERMINACIÓN QUIRÓFANO HÍBRIDO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra se ejecutará en el Hospital Dr. Arturo Oñativia y será financiada con fondos provenientes de la Ley N° 27.429;

Que la misma tiene por objeto la terminación de la ejecución de los trabajos a fin de concluir con las tareas necesarias para que el quirófano y locales anexos puedan prestar su función;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 10.575.035,25 (PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud, para la ejecución de la obra "TERMINACIÓN QUIRÓFANO HÍBRIDO HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 10.575.035,25 (PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO CON VEINTICINCO

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. Cecilia Quintar Directora de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Marcelo Ten, Jefe Programa de la Dirección Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Carina Moreira, Agente de la Dirección Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017014403 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 683 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/07/2019
OP N°: SA100031892

SALTA, 26 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 336
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 79.472/2.017 Cpde. 33 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 3 y 4 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.144 MARCELO LOTUFO – SALTA – DPTO. CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 211/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 2.941.069,69 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018;

Que por Resolución N° 45/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N°s 1 y 2, por la suma total de \$ 3.327.460,98 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 12,23 % (DOCE CON VEINTITRÉS CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 5,88 % (CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre y Noviembre de 2.018;

Que la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.598.087,97 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 3.327.460,98 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 233.322,34 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018 por la suma de \$ 37.304,65 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 3 y 4 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.144 MARCELO LOTUFO – SALTA – DPTO. CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 211/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.598.087,97 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.018 por la suma de \$ 3.327.460,98 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 233.322,34 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

2.018 por la suma de \$ 37.304,65 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011077003 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 274 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/07/2019
OP N°: SA100031893

ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/19

PROVISIÓN DE PLACA DE MÁRMOL.

Expte. N°: 041-22148/19 Cde. 1.

Fecha de Apertura: 15/07/2019 – Horas: 09:00.

Destino: Comisión del Bicentenario.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000279
Fechas de publicación: 04/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073530

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 58/19

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LUNCH.

Expte.: N° 304-147543/19.

Fecha de Apertura: 15/07/2019 – Horas: 10:00

Destino: Subsecretaría de la Juventud.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero –

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000278
Fechas de publicación: 04/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073529

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/19**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COFFEE.

Expte. N°: 304-147550/19.

Fecha de Apertura: 15/07/2019 – Horas: 11:00

Destino: Subsecretaría de la Juventud.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387)-4324253

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000277
Fechas de publicación: 04/07/2019
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100073528

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. Y/O FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y/O GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR ALBERTO JUAN RADATTI

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/07/2019 a partir de las 09:30 horas en Talcahuano N° 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V. Moreno, provincia de Buenos Aires, los días 13, 14 y 17 de julio de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: Marcia Alejandra

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

Mercado; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2017; AC026RP; 153.400 – Angelica Catan; Fiat Palio Fire 1.4 5P/2016; AA421KQ; 152.400 – Johanna Marisa Gallardo; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V/2017; AB724NI; 161.700 – Mauro Morales; Fiat Uno 1.4 8V 5P/2011; JWC229; 123.400 – Jose Torres; Renault Sandero Stepway 1.6 SL RIP/2013; MBC455; 152.200 – Daniela Ana Clara Diaz; Fiat Palio Fire 1.4 5P/2011; KCH811; 123.100 – Los siguientes automotores serán exhibidos en Ruta 36 km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de julio de 09:00 a 12:00 y 14:00 a 16:00 horas: Mirta Machuca; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2017; AA825ZU; 151.200 – Luisa Estrazzalino; Fiat Palio Attractive 1.4 5P/2017; AA825ZR; 153.700 El siguiente automotor será exhibido en Homero N° 1.337, Capital Federal los días 13, 14 y 17 de julio de 10:00 a 16:00 horas: Matías Sebastian Davighi Diego; Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/2016; AA725VR; 139.100 – Fatima Virginia Chocovar Pinikas; Renault Clio Mio 3P Expression Pack1/2013; NEB 719, 126.400. De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. I.V.A. sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes, impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos, se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/06/2019.

Alberto Juan Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 1155 – L° 69

Factura de contado: 0001 – 00002163
Fechas de publicación: 04/07/2019
Importe: \$ 800.00
OP N°: 100073521

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 009034–276326/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 195 de fecha 18/06/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río El Naranjo, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 286, Dpto. Anta. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambas márgenes del cauce mencionado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 26 de junio de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – **Dra. Sandra Mabel Siegrist**, ASESORA LEGAL

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

Factura de contado: 0001 – 00002162
Fechas de publicación: 04/07/2019, 05/07/2019
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100073518

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

EDICTOS DE MINAS

BATLE I – EXPTE. N° 19.815

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (texto ordenado según Decreto N° 456/97) que Anglogold Argentina Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina: Batle I – Expte. N° 19.815, de minerales diseminados de oro, cobre y manganeso en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Río Grande y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar – 94

X: 7221366.66 Y: 2569348.66
X: 7221366.66 Y: 2578154.58
X: 7218527.66 Y: 2578154.58
X: 7218527.66 Y: 2569348.66
LL: Y: 2570572.80 X: 7218715.89

Superficie total registrada: 2.500 ha Minas colindantes: Río Grande – Expte. N° 21.020, Battle II – Expte. N° 19.816, Cateo – Expte. N° 23.064, Cateo – Expte. N° 23.281 y Cateo – Expte. N° 22.327. Sirva la presente de atenta nota de citación.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002122
Fechas de publicación: 28/06/2019, 04/07/2019, 12/07/2019
Importe: \$ 1,200.00
OP N°: 100073447

SUCESORIOS

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Sur J. V. González, Secretaría de la Dra. Maria del Milagro Mandaza, en autos caratulados: **LÓPEZ LEOPOLDO MANUEL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2886/177**, ordena que por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, se cite a los herederos, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de treinta días desde la última publicación, conforme lo establece el artículo 2340 del C.C. y C. 2.º párrafo.

J. V. González, 26 de junio de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Nelly Rocio Fabian, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002161
Fechas de publicación: 04/07/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100073515

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

El señor Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 4.ª Nominación. Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaría de la Dra. Julia Raquel Peñaranda, en los autos caratulados: **ACOSTA, HUMBERTO CARMELO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 439165/13**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de mayo de 2014. Publíquese en Boletín Oficial y en el diario el Nuevo Diario, durante tres (3) días. Salta, 11 de junio de 2019.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000740
Fechas de publicación: 02/07/2019, 03/07/2019, 04/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013556

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: **CHAVEZ ROBERTO FERNANDO Y TOLEDO ZAYDA HAYDE – SUCESORIO – EXPTE. N° 667905/19**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Chavez Roberto Fernando y Sra. Toledo Zayda Hayde, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley . Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva. Salta, 28 de junio de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00000737
Fechas de publicación: 02/07/2019, 03/07/2019, 04/07/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400013553

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **LOPEZ, EMANUEL DARIO POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 667543/19**, ordena la publicación de edictos complementarios por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos, que con fecha 10 de junio de 2019 se declaró la quiebra del Sr. Emanuel Dario Lopez, D.N.I. N° 33.231.188, con domicilio real en barrio Morosini, calle Francia N° 564 de Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de junio de 2019, el C.P.N. David Alejandro Levin, matrícula N° 2100, con domicilio en Los Mandarios N° 384, procedió a posesionarse del cargo de síndico titular, categoría "B" designado por sorteo en los presentes autos. Dejando establecido que los días de atención son los días martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas. Igualmente se **ratifica que el día 16**

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

de agosto de 2019 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores se presenten a verificar sus créditos por ante el síndico mencionado precedentemente. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece un 10 % del SMVM esto es \$ 1.250.
Salta, 25 de junio de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000258
Fechas de publicación: 01/07/2019, 02/07/2019, 03/07/2019, 04/07/2019, 05/07/2019
Importe: \$ 940.00
OP N°: 100073451

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

FLIA S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 11 de junio de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FLIA S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Alberdi N° 223, de la ciudad de Salta.

Socios: Joaquín Emanuel Chinchilla Aguilera, D.N.I. N° 35.261.259, C.U.I.T. N° 20-35261259-7, de nacionalidad argentino, nacido el 08/08/1990, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en avenida Sucre, manzana 67 B, casa 6 A, barrio Grand Bourg, Salta, provincia de Salta; y Gladys Ester Curcuy, D.N.I. N° 23.217.043, C.U.I.T. N° 27-23217043-9, de nacionalidad argentina, nacida el 15/04/1973, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Hilario Ascasubi N° 2.077, barrio El Periodista, Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios frescos, congelados, envasados, cocinados y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Explotación de polirubro para la compra, venta, distribución, representación de golosinas, bebidas alcohólicas o no, comestibles, mercaderías en general y cigarrillos; b) Organización de eventos, producción, desarrollo y comercialización de espectáculos. Contratación de artistas y similares.

Capital: El capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Joaquín Emanuel Chinchilla Aguilera, la cantidad de 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Gladys Ester Curcuy, la cantidad de 96.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: Administrador Titular: Joaquín Emanuel Chinchilla Aguilera, D.N.I. N° 35.261.259, C.U.I.T. N° 20-35261259-7, de nacionalidad argentino, nacido el 08/08/1990, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en avenida Sucre, manzana 67 B, casa 6 A, barrio Grand Bourg, Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Alberdi N° 223 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Administrador Suplente: Gladys Ester Curcuy, D.N.I. N° 23.217.043, C.U.I.T. N° 27-23217043-9, de nacionalidad argentina, nacida el 15/04/1973, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Hilario Ascasubi N° 2.077, barrio El Periodista, Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Alberdi N° 223 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 28/06/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002168

Fechas de publicación: 04/07/2019

Importe: \$ 1,080.00

OP N°: 100073533

LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 27 de marzo de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 916, de la ciudad de Salta.

Socios: Luis Gerardo Barbera Montaldi, D.N.I. N° 28.050.011, C.U.I.T. N° 23-28050011-9, de nacionalidad argentina, nacido el 19/07/1980, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Sarmiento N° 78, piso 6, departamento B, ciudad de Salta, y Martín Gonzalo Barbera Montaldi, D.N.I. N° 28.756.921, C.U.I.T. N° 20-28756921-2, de nacionalidad argentina, nacido el 02/08/1981, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Córdoba N° 255, ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

Capital: \$ 25.000, dividido por 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y un voto cada una, suscriptas por Luis Gerardo Barbera Montaldi, quien suscribe un total de 21.250 acciones y por Martín Gonzalo Barbera Montaldi, quien suscribe un total de 3.750 acciones. El capital social se integra en un 25 % en dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: Luis Gerardo

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

Barbera Montaldi, D.N.I. N° 28.050.011, con domicilio especial en España N° 916, ciudad de Salta; Administrador Suplente: Martín Gonzalo Barbera Montaldi, D.N.I. N° 28.756.921, con domicilio especial en España N° 916, ciudad de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

En fecha 19/06/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002159

Fechas de publicación: 04/07/2019

Importe: \$ 400.00

OP N°: 100073513

IMET S.A.S.U.

Por instrumento privado, de fecha 18 de junio de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada IMET S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Las Quinas N° 427 de la ciudad de Salta Capital.

Socios: Luis Marcelino Peralta Ramos, D.N.I. N° 30.635.576, C.U.I.L. N° 20-30635576-8, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de noviembre de 1983, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Las Quinas N° 427 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 20 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Explotación integral de un taller metalúrgico de hierro, chapa y/o aluminio.

Capital: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), dividido por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Luis Marcelino Peralta Ramos las 50 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Titular: Luis Marcelino Peralta Ramos, D.N.I. N° 30.635.576, constituyendo domicilio especial en calle Las Quinas N° 427, ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: Hector Martin Peralta Ramos, D.N.I. N° 23.584.714, constituyendo domicilio especial en calle Las Quinas N° 427, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

En fecha 28/06/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Factura de contado: 0001 – 00002157

Fechas de publicación: 04/07/2019

Importe: \$ 230.00

OP N°: 100073511

ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB S.A.

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB S.A., a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 25 de julio de 2019, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
3. Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 24.º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
4. Elección de tres – 3 – directores titulares y tres – 3 – suplentes por el plazo de dos –2– Ejercicios, por el vencimiento del mandato de los Dres. Armando Lovaglio, Luis Morey, y Victor Daniel Elias como directores titulares y Dres. Mario Heredia, Alicia Virgili y Adolfo Genovese, directores suplentes.
5. Designación de un síndico titular y un suplente con una duración de dos 2 Ejercicios.
6. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 25 de julio de 2019, a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo Orden del Día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.
7. Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres – 3 – días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a los establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. Armando Lovaglio, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0001 – 00002150

Fechas de publicación: 03/07/2019, 04/07/2019, 05/07/2019, 10/07/2019, 11/07/2019

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100073491

AVISOS COMERCIALES

SAMA S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL, CLÁUSULA OCTAVA, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- 1.- Fecha del Acto: Reunión de socios del 18 de abril de 2019.
- 2.- Socios: Salvador Muñoz, D.N.I. N° 14.910.251 y Miguel Ángel Muñoz, D.N.I. N°

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

18.482.974.

3.- Modificación: Octava: Administración y Representación Legal: La administración y representación legal será ejercida por dos gerentes, quienes actuarán en forma indistinta y tendrán la representación legal, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad, debiendo constituir domicilio especial a esos efectos y depositar en la sociedad una garantía de \$ 10.000 (pesos diez mil) en efectivo, los gerentes designados revestirán el carácter de gerentes.

4.- Gerentes designados: Salvador Muñoz, D.N.I. N° 14.910.251 y Miguel Ángel Muñoz, D.N.I. N° 18.482.874, ambos constituyen domicilio especial en calle Balcarce N° 648, ciudad de Salta.

En fecha 02/07/2019 AUTORIZO Edictos.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0001 – 00002158

Fechas de publicación: 04/07/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100073512

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD SALTEÑA-JUJEÑA DE REUMATOLOGÍA

La Comisión Directiva de la Sociedad Salteña-Jujeña de Reumatología, convoca a la **Asamblea General Extraordinaria**, a celebrarse el día viernes 26 de julio de 2019, a horas 19:00, en las instalaciones del Colegio Médico de Salta sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.310 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 2) Aprobación Balance General e Inventario y Estado de Recursos y Gastos por el período 2018.
- 3) Lectura y consideración de las Memorias e Informe del Órgano de Fiscalización.

Nota: Luego de una hora de espera, la Asamblea sesionará con los socios presentes y todo lo que resuelva tendrá validez.

Sr. Emilio Buschiazzo, PRESIDENTE – Sra. Romina Rojas Tessel, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002167
Fechas de publicación: 04/07/2019, 05/07/2019
Importe: \$ 560.00
OP N°: 100073532

ASAMBLEAS CIVILES

BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Extraordinaria** a realizarse el día 26 de julio del 2019, a las 15:00 horas, en la sede sita en manzana 213 A, del barrio Juan Calchaqui, Salta Capital – Pcia. de Salta para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 socios para la firma del Acta.
- 3) Presentación de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2018, Memoria, Inventario, Padrón de socios e Informe del Órgano de Fiscalización. Análisis y consideración.
- 4) Proyecto de modificación del art. N° 1 del Estatuto – incorporación del siguiente párrafo como párrafo II del art N° 1: Será objeto de la Biblioteca Popular Jorge Luis Borges, canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta, la recreación y promover la creación y difusión de la cultura y la educación para los distintos colectivos sociales, incluyendo el dictado de cursos y programas de capacitación con y sin puntaje para personal docente y no docente con o sin especialidad técnica. Propuesta y consideración.

Sra. Patricia Castillo, PRESIDENTA – Sra. Arminda Herrera, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00002171
Fechas de publicación: 04/07/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073537

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SECLANTÁS

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Seclantás, convoca en base a los Estatutos Sociales a sus socios, a **Asamblea General Ordinaria**, para el día 29 de julio de 2019, a horas 19:00, en el salón del camping municipal de Seclantás para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio 2018.
- 2) Elección de autoridades.

Nota: Se hace constar que transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Junta Electoral: Solari, Cecilia; Aban, Carolina Anastasia; Aban, Ma. Luciana.

Sra. Florencia Ithurralde Caride, PRESIDENTA – Sr. Horacio J. Peña, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00002165
Fechas de publicación: 04/07/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100073527

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES N°S 20.528 Y 20.534 DE FECHAS 24/06 Y 02/07/2019

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

CENTENARITO 4 – EXPTE. N° 23.200

- O.P. N° 100073245

Donde Dice:

(Firma) Dra. Maria Alejandra Loustayf, SECRETARIA

Debe Decir:

(Firma) Dra. Maria Alejandra Loutayf, SECRETARIA

DE LA EDICIÓN N° 20.534 DE FECHA 02/07/2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 177/19

Pág. N°s 30 al 33

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

- O.P. N° 100073504

Donde Dice:

(Firmas) García Gambetta – Padovani – Vaca

Debe Decir:

(Firmas) García Gambetta – Padovani

- Pág. N°s 63 al 65

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

INVERSORA DE CAPITALS NOA S.A.S.

- O.P. N° 100073478

Donde Dice:

(Firma) Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

Debe Decir:

(Firma) Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA – SOCIEDADES

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008804
Fechas de publicación: 04/07/2019
Sin cargo
OP N°: 100073540

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 966.743,00

Recaudación del día: 03/07/2019 \$ 6.829,00

Total recaudado a la fecha \$ 973.572,00

Fechas de publicación: 04/07/2019
Sin cargo
OP N°: 100073546

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

Edición N° 20.536 – Salta, jueves 4 de julio de 2019

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.